

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 1913

Número 1915

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 117

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veintidós centavos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN SEGUNDA	
Páginas.	
Resolución número 103, de 3 de Abril, de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Juan José Gallardo.....	4301
Resolución número 104, de 7 de Abril, de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de hurto, Juan Ramos.....	4302
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 16 de 1913, de 5 de Abril, por el cual se determinan las funciones y atribuciones del Revisor General de Catastros.....	4303
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 14 de 1913, de 2 de Abril, por el cual se dicta una disposición en materia de Instrucción Pública.....	4300
Resolución número 273, de 8 de Abril, de 1913.....	4300
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Decreto número 18 de 1913, de 4 de Abril, por el cual se reglamenta la adjudicación de boques en la Escuela de Oficietas en esta ciudad.....	4300
Decreto número 19 de 1913, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.....	4300
TRIBUNAL DE CUENTAS PRIMERA PLAZA	
Auto número 130 de 1913, de 4 de Abril, por el cual se feneceñ las cuentas del ex-Cónsul de la República en Chicago, señor Wilbert Whulter, que rindió de Agosto á Diciembre de 1910.....	4301
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 25 de Marzo de 1913.....	4301

PROVINCIA DE PANAMÁ.

NOTARÍA DEL CIRCUITO
Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro Tercero durante el mes de Diciembre próximo pasado..... 4301
Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 1º durante el mes de Enero próximo pasado..... 4301

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
SEJERADO DEL CIRCUITO
Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro á la Oficina del Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente al mes de Marzo de 1913..... 4302
Avisos Oficiales..... 4302

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 103
por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Juan José Gallardo.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 3 de Abril de 1913.

El señor Juez del Circuito de Chiriquí en sentencia dictada el diez y nueve de Julio de 1912, reformatoria de la del señor Juez Segundo Municipal de David, proferida el once de Junio del mismo año, condenó á sufrir seis meses de reclusión, por el delito de heridas, al reo Juan José Gallardo, quien pide rebaja de pena.
Consta en las diligencias acompañadas á esta solicitud, que dicho reo comenzó á sufrir su condena el día dos de Diciembre del año próximo pasado. De consiguiente, cumplió ayer las dos terceras partes de ella, y como ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo se le rebaja la tercera parte de la pena que le ha sido impuesta y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que lo ponga en libertad.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de hurto, Juan Ramos.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 7 de Abril de 1913.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida el diez de Diciembre de 1912, reformatoria de la sentencia dictada por el señor Juez 2º del Circuito de Coida el treinta de Agosto del mismo año, condenó á dos años y tres meses de presidio, por el delito de hurto, al reo Juan Ramos, quien pide rebaja de pena.
Examinada la documentación creada con motivo de esta solicitud, se viene en cuenta de que el mencionado reo tiene derecho á que se le desquite como parte cumplida de la pena impuesta, todo el tiempo que sufrió prisión provisional, que lo es desde el siete de Octubre de 1912 hasta

el catorce de Enero del presente año, día en que pasó á sufrir su condena. Y como el Director del Presidio carcelario que Juan Ramos ha observado buena conducta, se le rebaja la tercera parte de la pena á que fué condenado y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 16 DE 1913 (DE 5 DE ABRIL)
por el cual se determinan las funciones y atribuciones del Revisor General de Catastros.
El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 7º de la Ley 25 de 1913.

DECRETA:
Artículo 1º El Revisor General de Catastros es un empleado que depende de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que ejerce sus funciones en todo el territorio de la República, de conformidad con las disposiciones de este Decreto y con las instrucciones que reciba del Poder Ejecutivo.
Artículo 2º Los catastros para el cobro del impuesto sobre inmuebles y semovientes preparados en el presente año por las Juntas Calificadoras de la propiedad, de conformidad con la Ley 9 de 1911 y con el Decreto número 47 de 1912, no serán aprobados sino provisionalmente por el Secretario de Hacienda y Tesoro, para el efecto de que no se retarde el cobro del impuesto. Dichos catastros, antes de ser aprobados definitivamente, serán verificados por el Revisor General de Catastros, quien hará en pliegos adicionales las correcciones que juzgue necesarias y entonces será cuando el Secretario de Hacienda y Tesoro podrá dárles la aprobación definitiva.
Artículo 3º El cobro del impuesto lo harán los empleados de Hacienda en el presente año, de conformidad con los Catastros aprobados provisionalmente; pero si de los catastros que se aprueben después definitivamente, resultaren diferencias en favor ó en contra del Tesoro, se harán los cobros ó las devoluciones que cada caso requiera.

Artículo 4º El Revisor General de Catastros tiene las siguientes funciones y atribuciones:
Primera. Examinar y verificar cuidadosa y estrictamente en cada Distrito de la República, la exactitud del Catastro de inmuebles y semovientes levantado por las Juntas Calificadoras de la Propiedad para el presente año. En el desempeño de tal función, el Revisor General puede hacer uso de las facultades siguientes:
a). Exigir de los propietarios de inmuebles y semovientes una declaración jurada sobre el valor y la extensión de las propiedades rústicas, sobre el valor y la extensión de los solares descampados en las poblaciones, sobre el valor y las rentas de las propiedades urbanas y sobre el número de los semovientes gravados con impuesto.
b). Cerciorarse por medio de men-

suras de recuentos y de cualquier otro procedimiento, de la exactitud de las declaraciones hechas.

c). Imponer multas sucesivas de dos a veinte balboas á todos los propietarios que una vez requeridos no presenten dentro del plazo que se les fije las declaraciones, que el Revisor les pida. Las multas se seguirán imponiendo sucesivamente hasta que se cumpla la orden.

Segunda. Preparar durante el curso de cada año, el proyecto de Catastro para cada Distrito en el año siguiente, tomando como base los actuales Catastros y las observaciones e investigaciones que haya hecho, así como las correcciones y adiciones que haya introducido. En el ejercicio de tal función, el Revisor General puede hacer uso de las siguientes facultades.

a). Exigir las declaraciones de que trata la parte Primera de este Artículo, e imponer las penas allí establecidas.

b). Pedir á los Notarios Públicos, á los Registradores de Instrumentos Públicos y á los Administradores de Tierras, todos los datos que existan en sus respectivas oficinas y que pueden servir de elementos para establecer la extensión real, el valor efectivo y la renta de las propiedades inmuebles y el número de los semovientes.

c). Registrar la asistencia de los Gobernadores de las Provincias, de los Alcaldes de los Distritos y de todos los demás empleados inferiores del orden político para hacer comparecer á los individuos morosos ó reuñentes, y en general, para hacer cumplir las órdenes dadas con el fin de revisar los Catastros ó de preparar los proyectos respectivos.

Artículo 5º El Revisor General de Catastros tiene el deber de preparar los proyectos de Catastros para el año de 1914 antes del día 15 de Octubre del presente año, y los remitirá á los Gobernadores de las Provincias para que éstos á su turno los envíen á las respectivas Juntas Calificadoras de la propiedad antes del 5 de Noviembre.

Artículo 6º Los proyectos de Catastros se harán en triple original y los ejemplares se distribuirán así: uno se le enviará al Gobernador de la Provincia, uno para la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y uno que conservará en su poder el Revisor General.

Artículo 7º Una vez que el Revisor General haya preparado los proyectos de Catastros, pondrá en conocimiento de cada uno de los contribuyentes el monto del impuesto con que aparece gravado, por medio de fórmulas impresas.

En esas notificaciones se les advertirá á los contribuyentes que deben presentarse á los reclamos ante la respectiva Junta Calificadora, desde el 5 hasta el 30 de Noviembre.

Artículo 8º Las Juntas Calificadoras oírán los reclamos, recibirán las pruebas que se les presenten y dictarán un fallo escrito que deberá ser motivado y que deberá ir firmado por todos los miembros de la Junta.

Esos fallos serán consultados con la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 9º Si las Juntas Calificadoras de la propiedad no se reúnen en el tiempo fijado por la ley ó sea del 1º al 30 de Noviembre de cada año, por lo menos, ó si se reúnen y no hubiere reclamaciones, el proyecto de Catastro hecho por el Revisor General quedará adoptado como definitivo y será aprobado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 10. Las Juntas Calificadoras de la propiedad no alterarán los originales de los proyectos de Catastros. Las correcciones que juzgen convenientes, sea por adición de contribuyentes, sea por reformas hechas en virtud de reclamos comprobados y hechos las harán constar en relaciones adicionales firmadas por las Juntas.

Tanto los proyectos originales como las relaciones adicionales, serán enviados á la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que ésta resuelva sobre los Catastros, aceptando, modificando ó revocando las decisiones dictadas por las Juntas.

Artículo 11. En los Distritos en donde por cualquier causa no se hubieren integrado las Juntas Calificadoras, los proyectos de Catastros preparados por el Revisor General, quedarán depositados en la Alcaldía del Distrito y este empleado recibirá y

remitirá á la Secretaría de Hacienda y Tesoro las reclamaciones escritas y documentadas que se le presenten dentro de los plazos legales.

Artículo 12. Cuando en el curso de un año se construyeren edificios urbanos ó se construyeren nuevas propiedades ó de algún modo quedaran incluido un individuo entre los que deben pagar el impuesto sobre inmuebles ó semovientes, dicho individuo tiene el deber de declarar el hecho ante el Revisor General ó ante el Gobernador de la Provincia, ó el Alcalde del Distrito, dentro de un plazo de 15 días. El Gobernador ó el Alcalde le enviará la manifestación al Revisor General sin demora alguna y éste hará un Catastro adicional y comunicará el hecho á la Secretaría de Hacienda y á la autoridad que debe coleccionar el impuesto.

Artículo 13. El individuo que se encuentre en el caso del artículo anterior, y en general todo individuo que haya sido omitido del Catastro y que no se presente á hacer la declaración del caso, será considerado como eludidor de las rentas y pagará el impuesto legal recargado en un cincuenta por ciento.

En los casos en que el hecho se conozca por denuncia de alguna persona, sea empleado público, sea particular, el denunciante tendrá derecho á la mitad del recargo.

Artículo 14. Los Registradores de Instrumentos Públicos tienen el deber de enviarle al Revisor General de Catastros, una relación mensual de las escrituras públicas que registren en las cuales se constituya ó transfiera el dominio de inmuebles ó de semovientes.

Artículo 15. Los Administradores de Tierras tienen el deber de enviarle al Revisor General una relación completa de todas las adjudicaciones de tierras hechas desde que dichas Administraciones existen y de enviarle después una relación mensual de todas las adjudicaciones que continúan haciendo.

Artículo 16. En los Distritos en donde no se hayan hecho Catastros para el presente año por no haberse reunido las Juntas, el Revisor General de Catastros procederá á hacer éstos á la mayor brevedad posible y los someterá á la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su aprobación.

Artículo 17. El Revisor General de Catastros tiene derecho á que se le abonen del Tesoro público los gastos que haga en el desempeño de sus funciones y se le señala al efecto la suma de cincuenta balboas mensuales, imputable á la partida de Gastos extraordinarios del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 14 DE 1913
(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se dicta una disposición en materia de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Los Santos no existe una sola escuela pública de niñas en que funcionen los grados V y VI, que corresponden á la Sección Superior, última de la enseñanza primaria, razón por la cual no podría concederse becas á las niñas de esas Provincias que en ellas han recibido educación, si hubiere de cumplirse estrictamente la disposición relativa al grado de conocimientos que deben tener las señoritas aspirantes á becas en la Escuela Normal de Institutoras,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptense en el concurso para otorgar becas en la Escue-

la Normal de Institutoras, á las niñas de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Los Santos que hubieren terminado con éxito el IV grado de la Escuela Primaria; y si en las pruebas del concurso demostraren aptitudes y conocimientos suficientes para haberse acreedoras á la gracia de becas, otórgueseles éstas, siempre que no haya por dichas Provincias aspirantes mejor preparadas.

Artículo 2º Comuníquese esta disposición telegráficamente á los Gobernadores y á los Inspectores de Instrucción Pública de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé y Los Santos para que le hagan conocer de los interesados.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á dos de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, 8 de Abril de 1913.

CONSIDERANDO:

Que de documentos existentes en el archivo de esta Secretaría consta que el señor Cirilo J. Martínez, signatario del anterior memorial, comenzó á servir el Magisterio desde el día 1º de Abril de 1908 y continuó en él sin interrupción hasta Julio de 1911; que de Agosto de este último año á Junio del siguiente estuvo en el exterior haciendo estudios superiores por cuenta de la Nación, agraciado con una beca, en atención á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 45 de 1910, sobre Instrucción Pública y que, finalmente, vuelto al país en virtud de autorización del Ejecutivo, entró de nuevo á prestar sus servicios en el empleo de Director de Escuela, en el cual empleo ha permanecido hasta el fin del año lectivo próximo anterior,

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, que la antigüedad de servicios del señor Cirilo J. Martínez como Maestro de la República, tiene como punto de partida el día 1º de Abril de 1908.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 18 DE 1913

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela de Obstetricia en esta ciudad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato de la Ley 37 de 4 de Marzo del corriente año las becas para las siete alumnas internas de la Escuela de Obstetricia en esta ciudad serán concedidas por el Poder Ejecutivo y no por los Municipios cabeceras de Provincia, como lo ordenaba el párrafo único del artículo 69 de la Ley 43 de 1906 y.

Que para la adjudicación de dichas becas deben llenarse ciertos requisitos que aseguren el buen éxito de los esfuerzos del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que aspire á que se le adjudique una beca de las que concede la Ley 37 de este

año, deberá dirigir su solicitud al Gobierno, por conducto de la Secretaría de Fomento, acompañando los siguientes documentos:

1º Partida de bautismo para comprobar que la solicitante es mayor de diez y seis años;

2º Certificado médico que revele que goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capaciten para ejercer la profesión de partera, y

3º Certificado de buena conducta. Artículo 2º Acreditadas las peticiones por el Secretario de Fomento, dispondrá dicho funcionario que las aspirantes sean examinadas por el Médico de la casa de Maternidad; á fin de que dicho funcionario informe si son aptas en su concepto para la profesión á que se han de dedicar.

Párrafo. Cuando haya más de una solicitud por una misma Provincia, se adjudicará la beca á la alumna que á juicio del Médico de la Casa de Maternidad reúne mejores condiciones, entre las aspirantes, y en caso de igualdad se sacará á la suerte la que deba ser favorecida con la beca.

Artículo 3º Cuando no se haga solicitud por una Provincia cualquiera de las que forman la República, la beca correspondiente á dicha Provincia podrá ser adjudicada á cualquiera de las otras solicitantes, siempre que se obligue á prestar sus servicios una vez graduada, en la Provincia por la cual ha sido becada.

Artículo 4º Cada alumna que resulte favorecida con beca, antes de ingresar á la Escuela de Obstetricia, deberá firmar un contrato en que se obligue á lo siguiente:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo;

2º A reintegrar á la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela mencionada si se retira de ella sin terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor ó caso fortuito;

3º A ejercer el acto obstetrical dentro de los límites de la Provincia por la cual ha sido becada, por el término de tres años consecutivos, debiendo atender sin distinción alguna á todas las personas que soliciten sus servicios profesionales;

4º A reintegrar á la Nación la suma que ésta haya invertido en ella durante su permanencia en la referida Escuela, en el caso de que traslade su residencia fuera de los límites de la Provincia, respectiva, antes del vencimiento del expresado término de tres años.

Artículo 5º El cumplimiento de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior lo garantizará cada alumna con una fianza personal solidaria, á satisfacción de la Secretaría de Fomento. El fiador firmará, junto con la alumna, el contrato respectivo.

Artículo 6º Cada vez que se otorguen diplomas de capacidad á las alumnas de la Escuela de Obstetricia, se sacarán á concurso las becas que ellas dejen vacantes, y se avisará á las respectivas Provincias, para los efectos de las nuevas adjudicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1913

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hernando Diez, Apuntador al servicio de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento, con derecho á sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en la cual comenzó á prestar sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACSEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 130 DE 1913

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se fenece las cuentas del ex-Cónsul de la República en Chicago, señor Wilbert Whulter, que rindió de Agosto á Diciembre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En el Auto de Glosa número 14 de 6 de Junio de 1912, dictado por esta Primera Plaza, se le hicieron cargos al responsable señor Whulter por varios errores en sus cuentas y por haberse negado á certificar algunos comprobantes, con perjuicio del Erario. Esos errores, según los detalles hechos en el expresado Auto de Glosa, ascienden á tres mil seiscientos ochenta y dos balboas setentidós centésimos (B. 3.682.72) y como han transcurrido diez meses sin que el responsable haya querido desvanecer uno solo de esos cargos, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Darle el debido cumplimiento al Artículo 53, de la Ley 56 de 1904, y elevar á alcance líquido en contra del Responsable señor Wilbert Whulter la suma que arrojan los errores y que arriba se indica.

Cópese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B.	124.591,364
Entradas de hoy.....	6.725,66
Suma.....	131.317,024
Salidas de hoy.....	1.133,00
Existencia para mañana	130.184,024

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	62.951,22
Plata Panameña.....	42.390,204
Monedas de Nickel.....	2.044,18
Agentes Fiscales.....	138,42
Varios Documentos.....	22.660,00
Suma.....	130.184,024

Panamá, 25 de Marzo de 1913.

El Cajero,

J. M. Alvarado.

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DEL CIRCUITO

RELACIÓN

de los documentos registrados en esta Oficina durante el mes de Diciembre próximo pasado, en el Libro Tercero.

Por escritura pública número 810, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 18 de Noviembre último y registrada el día 2 bajo el número

764, consta que la señora Amanda de Velasco constituyó hipoteca á favor del señor J. D. Arosemena sobre cuatro casas ubicadas, dos en esta ciudad y dos en la de Colón.

Por escritura pública número 219, otorgada en la Notaría número 2ª de este Circuito el día 9 de Noviembre último y registrada el día 2 bajo el número 165, consta que el señor Juan V. Cobolo constituyó hipoteca á favor de los señores Bertoli Hermanos sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 859, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 3 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 5 bajo el número 166, consta que el señor Rosendo Herrera constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional sobre un lote deterreno ubicado en el Distrito de Alanje.

Por escritura pública número 846, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 167, consta que el señor Rodolfo Chirri constituyó hipoteca á favor del señor José C. Monteverde sobre un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 847, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 168, consta que el señor Nicmar Villalaz constituyó hipoteca á favor del señor José C. Monteverde sobre un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 269, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 169, consta que el señor David Abad Jr. constituyó hipoteca á favor del señor Inocencio Galdino sobre un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 865, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el día 23 de Noviembre último y registrada el día 7 bajo el número 170, consta que el señor Carlos Jeager constituyó hipoteca á favor del señor Michael Benado sobre un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 233, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Noviembre último y registrada el día 9 bajo el número 171, consta que el señor Augusto Dolanda Acosta constituyó hipoteca á favor del señor Domingo Bonvini sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 273, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 3 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 10 bajo el número 172, consta que el señor doctor don Belisario Porras constituyó hipoteca á favor del señor Domingo Bonvini sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 870, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 6 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 11 bajo el número 173, consta que el señor Carlos Apéstequi constituyó hipoteca á favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una casa y terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 214, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 16 de Noviembre último y registrada el día 11 bajo el número 174, consta que el señor Paúl Proskii constituyó hipoteca á favor de la señora Adelina Morchio de Howar sobre una casa y un terreno ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 245, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 18 de Noviembre último y registrada el día 12 bajo el número 175, consta que el señor Nicolás Tejada constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 224, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 12 de Noviembre último y registrada el día 12 bajo el número 176, consta que el señor Manuel de Jesús G. Conte constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional sobre un predio rústico ubicado en la Provincia de Coclé, denominado «Santa Elena».

Por escritura pública número 262, otorgada en la Notaría número 2ª de este Circuito el día 22 de Noviembre último, y registrada el día 12 bajo el número 177, consta que el señor Héctor Conte B. constituyó hipoteca á

favor del Banco Nacional sobre un predio rústico, ubicado en la Provincia de Coclé, denominado «San Blas».

Por escritura pública número 811, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 11 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 13 bajo el número 178, consta que el señor José María Carrillo constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional, sobre dos predios ubicados en la Provincia de Chiriquí, denominados «San José y San Agustín».

Por escritura pública número 286, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 13 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 16 bajo el número 179, consta que el señor Ernest Latoute, constituyó hipoteca á favor del señor Julio Heurtematte sobre unas bodegas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura pública número 890, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 14 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 19 bajo el número 180, consta que el señor Ramón Hejarano y señora, constituyeron hipoteca á favor del Banco Nacional, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 897, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 17 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 20 bajo el número 181, consta que el señor Benjamín Quintana constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 264, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 23 bajo el número 182, consta que el señor Archibaldo Boyd constituyó hipoteca á favor del señor Carlos Carbone sobre una casa y un terreno ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 894, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 16 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 21 bajo el número 183, consta que la Compañía de Préstamos y Construcciones constituyó hipoteca á favor de la International Banking Corporation en fideicomiso.

Por escritura pública número 931, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 20 de Diciembre próximo pasado, registrada el día 23 bajo el número 184 bis, consta que el señor León Montilla Jr. constituyó hipoteca á favor del señor Julio Anzola sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 907, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 21 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 24 bajo el número 184 bis, consta que el señor José y Cástor Fernández constituyeron hipoteca á favor del Banco Nacional sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 280, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 6 de Diciembre próximo pasado y registrada el día 29 bajo el número 185, consta que el señor Jorge Marbotín constituyó hipoteca á favor del señor Manuel Calderón sobre una casa ubicada en La Chorrera.

Panamá, Enero 9 de 1913.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

RELACIÓN

de los documentos registrados en esta Oficina durante el mes de Enero próximo pasado en el Libro Primero.

Por escritura pública número 909, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 21 de Diciembre último y registrada el día 4 bajo el número 1, consta que el señor Pedro Valdés M. vendió á la señora Teodolinda B. v. de Arosemena una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 910, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 21 de Diciembre último y registrada el día 4 bajo el número 2, consta que el señor P. L. Fellingner vendió á la señora Constanza de la E. de Miller, una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 912, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 23 de Diciembre último y registrada el día 4 bajo el número 3,

consta que los señores Arosemena Hecatomos vendieron al señor doctor Pablo Arosemena, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 918, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 4 de Diciembre último y registrada el día 6 bajo el número 4, consta que el señor Leonidas retelt vendió al señor Michel Benado, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 276, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 4 de Diciembre último, y registrada el día 6 bajo el número 5, consta que la señora Juana de D. Montecor vendió á las señoras Carmen M. y Cristina Chávez una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 294, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 18 de Diciembre último y registrada el día 4 bajo el número 6, consta que el señor Tam Choy vendió con pacto de retroventa al International Banking Corporation una casa ubicada en esta ciudad.

Con fecha 7 y bajo el número 7 se registró el título de propiedad expedido por el señor Juan de D. Ciruito á favor del señor Rafael Barro sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Con fecha 8 y bajo el número 8 se registró la hijuela del señor Manuel S. Villalobos, expedida del juicio de sucesión del señor Manuel S. Villalobos G.

Con fecha 9 y bajo el número 9 se registró la hijuela de la señorita María A. Villalobos, expedida del juicio de sucesión de Manuel S. Villalobos G.

Por escritura pública número 251, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 9 de Noviembre último y registrada el día 8 bajo el número 10, consta que el señor Manuel M. Caballero, Juan P. Galipoliti, Gregorio Ramos M., Rosa Ramos v. de Prados y Manuela Ramos A., hicieron un arreglo respecto de las tierras de «Yegualta».

Por escritura pública número 929, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Diciembre último y registrada el día 9 bajo el número 11, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Raúl J. Calvo un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 925, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Diciembre último y registrada el día 9 bajo el número 12, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor José B. Calvo un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 921, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Diciembre último y registrada el día 10 bajo el número 13, consta que el señor Daniel Bonvini vendió á los señores Daniel Barrera y Pablo Morales un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 14, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Enero próximo pasado y registrada el día 19 bajo el número 14, consta que el señor Gregorio Conte vendió al señor José Paredeas un predio de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 10 y bajo el número 15 se registró la hijuela del señor Joshua Samuel Piza, expedida del juicio de sucesión de la señora Raquel Piza.

Con fecha 10 y bajo el número 16 se registró la hijuela de la señorita Annie Piza, expedida del juicio de sucesión de la señora Raquel Piza.

Con fecha 10 y bajo el número 17 se registró la hijuela expedida del juicio de sucesión de la señorita Annie Piza, á favor del señor Joshua Samuel Piza.

Por escritura pública número 209, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 7 de Noviembre último y registrada el día 11 bajo el número 18, consta que el señor Juan Segundo, vendió al señor Bias Velázquez una finca denominada la «Colorada», ubicada en Chame.

Por escritura pública número 268, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Noviembre último y registrada el día 11 bajo el número 19, consta que la señora Inés Leonard de Zarak vendió al señor Pedro Mucina una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 923, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Diciembre último y registrada el día 13 bajo el número 21, consta que la señora Guillermina D.

de Arias vendió al señor Albino Aguilera 60 cabezas de ganado.

Por escritura número 924, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Diciembre último y registrada el día 15 bajo el número 23, consta que el señor Rogelio Achurra vendió al señor Leonidas Pretelt un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 15 y bajo el número 23 se registró el título de propiedad del señor Teodoro Bosques sobre una casa ubicada en esta ciudad expedido por el Juez 1º de este Circuito.

Con fecha 15 y bajo el número 24 se registró la adición al título de propiedad que fue registrado bajo el número 231 en el Libro IV del año de 1912.

Por escritura pública número 932, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 31 de Diciembre último, y registrada el día 15, bajo el número 25, consta que el señor Domingo Bonvini y Compañía vendieron a la señora Elida D. de Arias un lote de terreno ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 933, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 31 de Diciembre último y registrada el día 15, bajo el número 26, consta que el señor Marcelino Robles vendió al señor Pablo E. Velásquez la isla denominada «Gibaleón», ubicada en jurisdicción del Distrito de Balboa.

Por escritura pública número 1, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 2 de Enero próximo pasado y registrada el día 16 bajo el número 27, consta que el señor Antonio Bernal vendió al señor Hernán Heiling, una isla denominada «Isla de Añuera», situada en el Distrito de Balboa.

Por escritura pública número 2, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 2 de Enero próximo pasado y registrada el día 16 bajo el número 28, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Héctor Valdés un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 297, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 20 de Diciembre último y registrada el día 17 bajo el número 29, consta que los señores Lorenzo Barrera y Delmira V. de Barrera, vendieron al señor Eusebio A. Morales una casa ubicada en David.

Con fecha 17 y bajo el número 30, se registró la escritura número 1, otorgada en el Distrito de la Chorrera el 18 de Diciembre último, consta que el señor Frolán Gómez vendió a la señora Amelia Danglar una casa ubicada en el mencionado distrito.

Por escritura pública número 20, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 10 de Enero próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 31, consta que el señor Joshua Samuel Piza vendió al señor Timoteo Lupi un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 22, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 11 de Enero próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 32, consta que la señora Rita G. de Charpentier vendió a la señora Amelia C. de Lasús un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 299, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 23 de Diciembre último y registrada el día 18 bajo el número 33, consta que la señora Lucía López vendió a la señora Josefa Ycaza de Naar, un cuarto de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 11, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 7 de Enero próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 34, consta que el señor Domingo Bonvini vendió a la señora Am. J. de Ycaza de Arango un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 15, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Enero próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 35, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor John Arnold Young un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 13, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Enero próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 36, consta que el señor Santiago Samudio vendió al señor Michael A. Anderson un lote de terreno ubicado en Arraján.

Por escritura pública número 33, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 11 de Enero próximo pasado y registrada el día 20 bajo el número 37, consta que el señor José F. de la Ossa vendió al señor Florencio H. Arosemena un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 24, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 13 de Enero próximo pasado y registrada el día 22 bajo el número 38, consta que la señora Manuela de la T. v. de Orta y la Sociedad W. Slevyana Metodista aclararon la escritura número 873 de 7 de Diciembre de 1912.

Por escritura pública número 270, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Noviembre último y registrada el día 22 bajo el número 39, consta que el señor Luciano Chaperon vendió al señor Jenaro Pacheco una finca ubicada en Capira.

Por escritura pública número 39, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 17 de Enero próximo pasado y registrada el día 23 bajo el número 40, consta que el señor Arcadio Rodaniche vendió al señor Florencio C. Herbruger un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 4, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 6 de Enero próximo pasado y registrada el día 23 bajo el número 41, consta que el señor Guillermo Colunje vendió a los señores Moisés Villarreal y J. Anibal González un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Con fecha 24, bajo el número 42 se registró el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, expedido a favor de la señora Agustina O. de Rodríguez.

Por escritura pública número 275, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 3 de Diciembre último, y registrada el día 24 bajo el número 43, consta que el señor Guillermo Colunje vendió a los señores Moisés Villarreal y J. Anibal González, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 43, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 25 de Enero próximo pasado y registrada el día 25, consta que la señorita Dolores H. Arosemena vendió a la señorita Eloisa Arosemena un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 44, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 18 de Enero próximo pasado y registrada el día 25, consta que The Panama Plantation Company, vendió a Pined Hnos. dos (2) lanchas de gasolina denominadas Pilot y Comrade.

Con fecha 27 y bajo el número 46 se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, pedido a favor del señor Alejandro A. Arce T.

Con fecha 27, bajo el número 47, se registró el título de propiedad pedido a favor del University Club sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Con fecha 28 y bajo el número 48, se registró la hipoteca expedida del juicio de sucesión de la señora Dolores Zerdá, a favor de los señores Vicente y María G. Meneses.

Por escritura pública número 33, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 26 de Enero próximo pasado y registrada el día 28 bajo el número 49, consta que el señor Pedro Perigault vendió a la señora Adelina A. de Durán un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 41, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 17 de Enero próximo pasado y registrada el día 29 bajo el número 50, consta que The Panama Land and Development Co vendió al señor Demetrio Dutary un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 42, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 17 de Enero próximo pasado y registrada el día 31 bajo el número 51, consta que The Panama Land and Development Co vendió a la señora Ernestina Merrick un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 922, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Diciembre último y registrada el día 23 bajo el número 20, consta que la señora Encarnación B. de Fabrega vendió a las señoritas

Matilde y Rosa Rabiano C. un predio urbano ubicado en esta ciudad. Panamá, Febrero 8 de 1913.

El Registrador, ENRIQUE J. LUNA.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la oficina del Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente al mes de Marzo que hoy termina.

En la ciudad de Bocas del Toro, 4 los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos trece, siendo los dos y treinta de la tarde, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario, se trasladó al Despacho del Juzgado del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al presente mes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 45 de 1912.

Presentes en su Despacho el señor Juez, doctor Luis Escovar B. y su Secretario, señor Olegario Estrada, se dió comienzo al acto de la manera que pasa a expresarse:

Negocios Civiles;

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Pendientes del mes anterior', 'Entrados en el mes', 'Despachados en el mes', 'Quedan pendientes', 'Estos negocios se descomponen así: Ordinarios, Ejecutivos, Bienes vacantes y mostrencos, Concurso de acreedores, Deslinde y amojonamiento, División de bienes comunes, Divorcio y nulidad de matrimonio, Interdicción, Cuentas, Lanzamiento, Nombriamiento y remoción de Guardador, Nulidad de Acuerdos Municipales, Obra vieja, Petición de herencia, Quiebra, Sucesión por muerte, Usufructo, Testamento, Arraigo, Desdoble, Depósito de secuestro, Suspensión, Venta de bienes, Reconocimiento de créditos Edicto emplazatorio, Desahucio, Desistimiento, Exclusión de bienes, Impedimento y recusaciones, Posiciones, Rendición de cuentas, Permiso para hipotecar ó enajenar en licitación, inmuebles de menores, Reconocimiento de menores'.

Asuntos criminales

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Pendientes del mes anterior', 'Entrados en el mes', 'Despachados en el mes', 'Estos negocios se descomponen así: Sumario seguido en averiguación de un saco ó valija de la Agencia Postal, Robo, Hurto, Heridas, Maltratamiento de obra, Daño en la propiedad ajena, Mudanza ó alteración de lin-

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Viene...', 'Raptos', 'Abuso de confianza', 'Calumnias', 'Estafas', 'Violación de menor', 'Falta de cumplimiento como enpleado público', 'Detención arbitraria', 'Varios delitos', 'Contra los responsables de delitos contra la Hacienda Pública', 'Falsedad de testimonio', 'Por destrucción de un poder', 'Abrogación de facultades', 'Enganche de trabajadores', 'Malversación de bienes', 'Por infracción del artículo 69, Ley 45 de 1904', 'Falsedad de testimonio', 'Destrucción de un sumario', 'Ataque a mano armada', 'Atentado contra los derechos individuales', 'Violación de Ley de Prensa', 'Alzamiento', 'Para averiguar la muerte de Victor Newbal', 'Maltratamiento a empleado público', 'Estupro', 'Fuga de presos'.

El estado de estos negocios tanto civiles como criminales, se expresa en las respectivas relaciones. El trabajo mecánico de la oficina es como sigue:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Autos interlocutorios criminales', 'Autos interlocutorios civiles', 'Sentencias en negocios civiles', 'Sentencias en negocios criminales', 'Autos de sustanciación', 'Notificaciones', 'Boletas de encartelación', 'Boletas de comparendo, criminales', 'Boletas de comparendo, civiles', 'Oficios en asuntos criminales', 'Oficios en asuntos civiles', 'Despachos', 'Exhortos', 'Circulares'.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, P. MELÉNDEZ P.—El Fiscal, HENRIQUE DE LA ESPRIELLA.—El Juez, LUIS ESCOVAR B.—El Secretario del Juzgado, Olegario Estrada.—El Secretario de la Gobernación, Antonio Santos.

AVISOS OFICIALES

REQUISITORIA

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial, que Sebastián Morales, contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento por el delito de heridas en esta oficina, se halla fugitivo y ha sido ordenada su detención.

Este individuo es mayor de edad, natural del Municipio de Bugaba, soltero, labrador y católico.

Se advierte a todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra él.

Y para los efectos del artículo 1965 del Código Judicial, se expide la presente en David a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos trece.

El Juez, M. J. JAÉN.

El Secretario, H. Clarck.

3 vs. 2 Imprenta Nacional